

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****PARZONERÍA GENERAL DE ENTZIA**

Convenio de colaboración entre la Parzonería General de Entzia y la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (Cesefor) para regular las condiciones de implementación de una gestión forestal de silvicultura adaptativa (Selvinet) en una serie de rodales demostrativos en el monte de utilidad pública 609 (Álava) en el marco del proyecto Life LIFE22-CCM-ES-LIFE HFH

Por medio del presente anuncio se hace público el convenio de colaboración suscrito entre la Parzonería General de Entzia y la Fundación Cesefor, conforme a las previsiones del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP–, según el siguiente tenor:

En Agurain, a 28 de enero de 2025.

Reunidos

De una parte, Pablo Sabín Galán, gerente de la fundación centro de servicios y promoción forestal y de su industria de Castilla y León (en adelante Fundación Cesefor) con CIF G-42164020, persona jurídica de naturaleza fundacional y, por ende, sin ánimo de lucro, fundación privada constituida en escritura de 16 de noviembre de 2001, ante el notario Gonzalo López Escribano bajo número 2.017 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León con el número ECD/642, actuando en nombre y representación de la misma, mediante escritura pública número 1.048 otorgada en Soria el 29 de mayo de 2018 por el notario José-Manuel Benítez Bernabé, del Ilustre Colegio de Castilla y León, por la que se eleva a público el nombramiento como gerente con las facultades que en el mismo se establecen.

De otra parte, Raúl López de Uralde Baltasar, actuando en nombre y representación de la Parzonería General de Entzia, con CIF P0100399E (en adelante, el interesado), con domicilio en calle Zapatari, 15 – 01200 Agurain (Araba), en su condición de presidente de dicha entidad, según se establece en el artículo 10 de sus estatutos.

Intervienen

Ambas partes actuando en nombre y representación legal de las entidades a las que pertenecen, en virtud y en el ejercicio de los cargos especificados, y reconociéndose respectivamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la formalización y suscripción del presente convenio de colaboración, a tal efecto:

Exponen

I. La Fundación Cesefor está coordinando el proyecto LIFE22-CCM-ES-LIFE HFH que busca desarrollar un modelo selvícola basado en la gestión próxima a la naturaleza para aumentar la capacidad de mitigación del cambio climático de los hayedos en España. La madera de haya obtenida en la silvicultura se utilizará para desarrollar 2 nuevas líneas de madera innovadora de haya: madera laminada encolada (MLE) y madera contralaminada (CLT) y para desarrollar el nuevo sistema constructivo «Hayabitat». Como conclusión del proyecto se construirá un edificio demostrativo de madera de haya en Navarra.

Como parte del proyecto, en la acción “T.3.2 Red de rodales demostrativos de silvicultura” se busca establecer una red de rodales demostrativos de gestión de hayedos con el modelo selvícola del proyecto.

Por otro lado, Cesefor está gestionando una red de rodales demostrativos de selvicultura (Selvinet) en la que integra rodales de varios proyectos.

Por ello solicita a la Parzonería de Entzia su colaboración con el proyecto y con Cesefor mediante el acuerdo de adhesión con la inclusión de dos rodales demostrativos en su red: Rodal norte: formado por los rodales de ordenación 7e, 7f, 7g, 8a y 8b (23,05ha) y Rodal sur: formado por los rodales de ordenación 10c, 11f, 12a, 12b, 12c, 12e, 12g, 12h, 13a, 13b, 13c, 13d, 13e, 13f, 13g, 13h, 14b, 14c, 14d (48,44 ha).

II. Cesefor es una fundación de naturaleza privada que ostenta personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar según lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos. El artículo 5 establece como sus fines y actividades los siguientes:

- “La conservación de los montes y terrenos agrosilvopastorales y del patrimonio que atesoran.
- La mejor utilización de los recursos naturales de los montes.
- La creación de riqueza y empleo en el aprovechamiento y disfrute de los recursos forestales.
- La mejora de la competitividad y el desarrollo sostenible de todos los agentes que intervienen en las diferentes cadenas de valor del sector forestal.
- La promoción de los recursos forestales y de su calidad.
- La innovación, la investigación y el desarrollo sectorial.
- La mejora del conocimiento de los recursos de los agentes y de sus cadenas de valor.
- El desarrollo rural y la cooperación con todos sus agentes, tanto en el territorio de Castilla y León como en otros territorios, también en el ámbito internacional.
- El estrechamiento de los vínculos entre el medio rural y el medio urbano, la educación y el desarrollo de actividades conjuntas.
- La lucha contra el cambio climático.
- La cooperación internacional para el desarrollo de todas las comunidades humanas y la superación de la pobreza”

Según lo dispuesto en el artículo 10 de sus estatutos, Cesefor se rige por un patronato, siendo el órgano de gobierno, representación y administración de la fundación, al que “le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, en los términos previstos en estos estatutos y en las disposiciones generales que resulten de aplicación, para lo que ostenta todas las competencias y atribuciones.../...”

En dicho patronato que están representados todos los agentes del sector y del medio rural, desde los propietarios de los montes hasta las organizaciones empresariales más representativas del mismo. Desde 2018 el patronato de la Fundación Cesefor está compuesto por representantes de la Diputación de Soria, la Universidad de Valladolid y la Federación de las Asociaciones Forestales de Castilla y León (FAFCYLE) También asisten a las reuniones de nuestro patronato la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, y el Instituto de Competitividad Empresarial de la Junta de Castilla y León (ICE), que prestan un apoyo estratégico a las actividades que desarrolla Cesefor.

III. La Parzonería General de Entzia es una entidad local inscrita en el Registro Foral de Entidades Locales con el número 208; es titular del Monte de Utilidad Pública número 609 del Catálogo de Montes de la Diputación Foral de Álava; y en su condición de entidad local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de sus estatutos, es competente y «propietaria de

los bienes, derechos, acciones y explotaciones industriales que integran su patrimonio, con personalidad y capacidad jurídica propias y encuentra su finalidad primordial en la administración, explotación y utilización de sus bienes, así como en la gestión de aquellos servicios públicos que la legislación u otras administraciones públicas pudieran encomendarle y fueren aceptados por la Parzonería general».

Las disposiciones legales que habilitan la celebración del presente convenio, suscrito por una Administración Pública, quedan recogidas entre los previstos en el artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. La necesidad y oportunidad de celebrar un convenio entre la Parzonería de Entzia y la Fundación Cesefor viene dada por el gran interés que supone la incorporación de Entzia al proyecto Life Haya, enfocado a la adaptación de los hayedos al cambio climático y la promoción de la biodiversidad en 10 rodales demostrativos en 4 regiones de España, siendo Entzia la que representa al País Vasco.

Entzia es un área de montaña con notables valores ambientales que le ha llevado a ser designada como Espacio Protegido Natura 2000, declarado mediante Decreto 188/2015, de 6 de octubre, como Zona Especial de Conservación ZEC ES2110022 Entzia¹. y conserva una masa forestal de hayedo de más de 2.300 hectáreas, representando el 72 por ciento de su superficie. Dichos hayedos se encuentran sometidos a explotación forestal a través de cortas comerciales siguiendo el método de aclareos sucesivos por rodales.

La Fundación Cesefor contribuye al desarrollo integral del sector forestal promoviendo la sostenibilidad, la innovación y la investigación en todas las áreas productivas, apostando por la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

Los objetivos de la Fundación Cesefor son mejorar la gestión y el aprovechamiento de los recursos forestales, mejorar la competitividad y el desarrollo del tejido industrial, incrementar el grado de industrialización sostenible de los productos forestales, ser el centro de servicios al que acuda el sector forestal y de su industria para analizar e implantar medidas que contribuyan a su desarrollo e impulsar la creación de empleo de calidad en el medio rural.

El método que propone Cesefor es una silvicultura de cubierta continua, enfocada al árbol individual, promoviendo una mayor diversidad de estructuras y especies, una regeneración natural y un menor impacto en el medio.

En el escenario actual de cambio climático se hace necesaria una gestión forestal que promueva formas de aprovechamiento que incidan lo mínimo posible en el medio y promuevan una mayor diversidad, a fin de que las masas puedan afrontar con mayor resiliencia los retos climáticos.

Por otro lado, se hace necesario conseguir un mayor valor en los productos intermedios que están siendo transformados para leña, con lo que se incrementarían las rentas obtenidas de este segmento.

En este sentido, administraciones públicas como el Gobierno Vasco están dotando de ayudas a grandes inversiones relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos forestales (Programa Handitu Egurra 2025).

Se estima que la industria forestal emplea en Euskadi a unas 3.514 personas, siendo un elemento importante del desarrollo rural. La industria de la madera de la CAPV aspira a alcanzar los máximos niveles de calidad, sofisticación y transformación de sus productos, accediendo a una diversidad de segmentos de mercado emergentes.

1 Decreto 188/2015, de 6 de octubre, por el que se designa Zona Especial de Conservación Entzia (ES2110022) y Acuerdo 286/2015, del Consejo de Diputados de 2 de junio, que aprueba definitivamente el documento de Directrices y medidas de gestión para la conservación favorable y para evitar el deterioro de hábitats y alteraciones sobre las especies del LIC ES2110022-Entzia.

Para ello, su fuerza conductora será la innovación en todas sus vertientes: tecnológica, de producto, etc. Dicha industria se orienta hacia el desarrollo de las capacidades de producción en las fases más elaboradas de la cadena de valor. Esta cadena de valor juega un papel estratégico en la economía vasca, con un efecto tractor por su peso en el PIB y en el empleo generado, también lo hace gracias a una cada vez creciente inversión en innovación.

El nuevo plan estratégico de la madera refuerza el apoyo a las empresas mediante instrumentos financieros y otras líneas de actuación encaminadas al fomento de inversiones en nuevos activos productivos y tecnológicos y la incorporación de nuevas tecnologías más eficientes para la mejora de la transformación y comercialización de productos forestales. Se trata de impulsar la diversificación y la generación de nuevas oportunidades.

Por todos estos motivos señalados, se considera necesario y oportuno el desarrollo de este convenio para la puesta en marcha del mencionado sistema silvícola en los rodales demostrativos solicitados.

Es por ello que sobre la base del expositivo presentado las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio establecer las condiciones y compromisos que la Fundación Centro de Servicios y Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León (en adelante Cesefor) y la Parzonería General de Entzia asumen en el marco del Proyecto LIFE22-CCM-ES-LIFE HFH con el objeto de estudiar masas donde se aplica una silvicultura de cobertura continua enfocada al árbol individual donde exista o se tienda a converger a una estructura irregular de la masa. Dicho proyecto busca desarrollar un modelo selvícola basado en la gestión próxima a la naturaleza para aumentar la capacidad de mitigación del cambio climático de los hayedos.

Segunda.- Obligaciones y compromisos asumidos por las partes

1. De un lado, la Parzonería General de Entzia, en su condición de entidad titular del monte en el que se ubican los rodales objeto del presente convenio:

a. Colaborará con Cesefor mediante la inclusión en el proyecto de los siguientes rodales de ordenación, cuya ubicación y superficie figuran en los anexos cartográficos del presente convenio, para que se lleve a cabo una gestión forestal de silvicultura adaptativa (Selvinet):

- Titularidad: Parzonería de Entzia (Álava).
- Monte: Monte de utilidad pública número 609.
- Área norte, término "Bigate-Majada de Egino": formada por los rodales de ordenación 7e, 7f, 7g, 8a y 8b (23,05 hectáreas).
- Área sur, término "Monte Alto": formada por los rodales de ordenación 10c, 11f, 12a, 12b, 12c, 12e, 12g, 12h, 13a, 13b, 13c, 13d, 13e, 13f, 13g, 13h, 14b, 14c, 14d (48,44 hectáreas).
- Superficie Total: 71,49 hectáreas.
- Integrados en la red (SELVINET) como dispositivos número 8 y número 9.

Los rodales demostrativos y la ubicación de las parcelas en el mismo se eligen por su interés demostrativo y experimental.

b. Acepta, durante la vigencia del convenio, que los rodales demostrativos designados a continuación se mantengan en la red de referencia forestal (selvinet) y por ende las parcelas diseñadas en el mismo.

c. Se compromete a permitir la entrada en la parcela a los miembros de Cesefor o a los técnicos de los servicios forestales autorizados para realizar las mediciones necesarias para la experimentación.

d. Asimismo, se compromete a permitir que Cesefor y los servicios forestales autorizados celebren al menos dos reuniones al año en la parcela.

e. Acepta que las mediciones efectuadas en su parcela puedan ser objeto de publicaciones profesionales o divulgativas.

f. En todas las comunicaciones y publicaciones que mencionen las actividades que se realicen en base al presente convenio, deberán hacerse constar y reconocer a ambas partes, respetando en todo caso, los derechos de los autores a ser mencionados.

g. Los trabajos selvícolas seguirán siendo responsabilidad de la Parzonería de Entzia.

h. La gestión practicada en la parcela queda enteramente a iniciativa de la Parzonería, siempre que no se modifique el objetivo perseguido, es decir, el tratamiento como monte alto irregular, bajo los criterios de silvicultura de cobertura continua enfocada al árbol individual.

i. Tendrá derecho de acceso a los rodales a fin de realizar labores de inspección.

2. Por su parte, Cesefor:

a. Se encargará de delimitar el rodal a estudiar y de tomar todas las medidas necesarias para el estudio.

b. Se compromete a hacer el seguimiento de las parcelas según lo acordado en este convenio.

c. Estas mediciones se realizarán sin coste alguno para la Parzonería, salvo acuerdo especial entre Cesefor y la misma.

d. Las medidas adoptadas por Cesefor registran y caracterizan la silvicultura practicada por la Parzonería de Entzia sin influir en ella.

e. Se compromete a dejar la iniciativa de la gestión del rodal a la Parzonería de Entzia.

f. Facilitará a la Parzonería de Entzia cuanta documentación le solicite en relación con dicho proyecto, debiendo figurar la titularidad del monte en las referencias documentales que se realicen y su colaboración en las mismas.

g. Velará para que las labores que se lleven a cabo sean acordes con los objetivos y actuaciones comprendidas en el presente convenio.

h. Llegado el caso, deberá solicitar a la Parzonería de Entzia la prolongación del período de estudio fijado, que habrá de contar en todo caso con el acuerdo favorable de su Asamblea General.

Tercera.- Criterios que definen la silvicultura de cobertura continua enfocada al árbol individual

Se entiende por silvicultura de cubierta continua enfocada al árbol individual aquella basada en la aplicación de las técnicas selvícolas que imitan los procesos de perturbación de baja intensidad. La silvicultura se desarrolla mediante cortas de poco peso (árboles individuales o pequeños grupos) y rotaciones periódicas de pocos años, bajo un esquema de orientación económica-productiva e incorporando la adaptación al cambio climático y la consideración de conservación o mejora continua del valor ecológico en la unidad de gestión.

Las existencias objetivo serán tales que aprovechen al máximo el potencial productivo y que a su vez permiten que coexistan en el bosque los suficientes procesos de renovación que permitan la persistencia del bosque en condiciones similares.

El periodo de rotación, determinado por el crecimiento del bosque será el mínimo que permita realizar una corta rentable en términos de volumen por hectárea extraído.

La distribución por grupos diamétricos buscará que el capital se concentre en las dimensiones más cercanas al óptimo de venta (normalmente maderas gruesas) pero con una distribución equilibrada para que se produzca un relevo permanente.

Aplicación de criterios de cortas sobre cada árbol individual en función de su valor económico y ecológico actual o futuro (también en menor medida entran en evaluación otros valores como el de protección, el de educación o el cultural).

Se realizará un señalamiento experto de las cortas bajo estos criterios.

Cuarta.- Régimen de modificación

1. El contenido del presente convenio podrá ser modificado a petición de una de las partes firmantes, con el consenso de la otra a fin de mejorar su contenido de acuerdo con los intereses generales.

2. Para ello se requerirá el acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, siendo debidamente incorporado al mismo como adenda.

3. Las partes firmantes quedan obligadas a notificarse de forma expresa e inmediata cualquier eventualidad susceptible de alterar o afectar el objeto, naturaleza o condiciones del presente convenio, notificándose a la comisión de seguimiento.

Quinta.- Plazo de vigencia

1. El presente convenio tendrá una duración de 4 años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

3. El convenio podrá rescindirse después de un mínimo de 2 años mediante carta certificada enviada a la otra parte al menos 6 meses antes de la fecha de expiración anual.

Sexta.- Extinción

1. El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) La adopción por las partes firmantes de un acuerdo de extinción del convenio, en cualquier momento anterior a la finalización de su plazo de vigencia.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

d) El dictado de una resolución judicial firme que declare de su nulidad.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

2. No obstante lo anterior, el presente convenio podrá resolverse por la voluntad unilateral de cualquiera de las partes firmantes, siempre que se formule por escrito con una antelación de un mes.

3. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes firmantes, estándose para ello a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Si cuando concurriera cualquiera de las causas de resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento establecida, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

5. En el supuesto de que alguna de las partes firmantes entendiera que existe un incumplimiento por la otra parte firmante de las obligaciones o compromisos asumidos en virtud del presente convenio habrá de notificar a la parte presuntamente incumplidora y a la comisión de seguimiento un escrito en el que exponga motivadamente el objeto de discordia y sus pretensiones.

6. La presidencia de la comisión de seguimiento dará cuenta a los demás miembros de dicha comisión del conflicto suscitado, quien, una vez cumplidos los trámites de audiencia y contradicción para con la parte presuntamente incumplidora, adoptará una resolución en el seno de la misma, acordada entre sus miembros por mayoría.

Séptima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo en los términos establecidos en los artículos 3, 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la demás legislación y normativa de aplicación.

2. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se someterán para su resolución a la comisión de seguimiento contemplada en la cláusula octava agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción competente. Si ello no fuera posible, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava.- Comisión de seguimiento

1. Se nombrará una comisión de seguimiento para facilitar la cooperación entre las partes firmantes y para resolver los problemas de interpretación y ejecución del presente convenio, así como el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La comisión de seguimiento, estará compuesta por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Parzonería General de Entzia: la persona titular de la presidencia de la Parzonería de Entzia –que ejercerá la presidencia de la comisión de seguimiento– o persona en quien delegue; y otra persona representante de dicha entidad, designado por aquella.

b. Por parte de Cesefor: la persona que ejerza la gestión de dicha fundación –que ejercerá la vicepresidencia de la comisión de seguimiento– o persona en quien delegue; y otro miembro técnico de la misma designado por aquella.

3. Son funciones propias del presidente de la comisión de seguimiento:

a. Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la comisión de seguimiento.

b. Ejecutar los acuerdos de la comisión de seguimiento y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la misma.

c. Dirigir y moderar las sesiones.

d. Cuantas otras funciones le sean atribuidas por la comisión de seguimiento.

4. La comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, y de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las dos partes.

5. En la reunión ordinaria anual se dará cuenta de los avances realizados en el estudio de las áreas de rodales demostrativos, así como de otros detalles de interés tales como problemática surgida, propuestas, y demás cuestiones.

6. Para su información, la comisión de seguimiento dará oportuna cuenta a la Asamblea General de la Parzonería de Entzia del contenido de las reuniones mantenidas.

7. En cada ejercicio se elaborará una «Memoria anual de actuación» en la que se haga constar el avance de los estudios llevados a cabo en el transcurso del año en curso, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

Novena.- Cláusula de confidencialidad y protección de datos de carácter personal

1. La Parzonería de Entzia se compromete a no difundir ni comunicar a terceros los elementos del método de seguimiento de la gestión objeto del presente convenio que le envíe Cesefor, en particular los que constituyan mejoras del método.

2. Esta obligación se aplica tanto a la Parzonería como a cualquier persona que gestione el bosque en su nombre y sólo cesará cuando la información relativa a este método y más concretamente a sus mejoras pase a ser de dominio público, por iniciativa de Cesefor.

3. Ambas partes se comprometen a no divulgar la ubicación de las parcelas de seguimiento dentro del rodal demostrativo, con el objeto de no condicionar la selvicultura aplicada a nivel de rodal y de evitar posibles actuaciones de terceras partes.

4. Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación y desarrollo de la misma.

Décima.- Responsabilidad

1. Cesefor no hará responsable a la Parzonería de Entzia de los daños que puedan producirse como consecuencia de las mediciones efectuadas en la parcela.

2. En caso de destrucción de la parcela por causa de fuerza mayor, las partes no estarán obligadas recíprocamente a indemnización alguna y no se comprometerán sus respectivas responsabilidades.

3. Del mismo modo, la Parzonería de Entzia renuncia a cualquier derecho de indemnización por perturbación del disfrute como consecuencia de los experimentos realizados. Por el contrario, conserva todos los derechos de los aprovechamientos y la plena propiedad del monte aprovechado.

Y como expresión de su consentimiento y conformidad los comparecientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

En Agurain, a 6 de febrero de 2025

El Presidente de la Parzonería de Entzia
RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR